



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 16 de octubre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100049909**, presentada el día 21 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100049909, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"TODA LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFICA QUE LA CONTRATACION DEL PERSONAL DE HONRARIOS DE LA SUB-DIRECCION ACADEMICA DE LA ESIME TICOMAN. ASI COMO TODOS LOS CONTRTOS, CARTAS COMPROMISO, INFORMES DE ACTIVIDADES DE MENCIONADO PERSONAL. DESDE SU CONTRATACION HASTA DICIEMBRE DE 2009

Otros datos para facilitar su localización

EXPEDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD TICOMAN DEL IPN."(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 21 de septiembre de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1313por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DET-1358-09, de fecha 06 de octubre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"Me permito informar a usted que la documentación solicitada contiene datos Confidenciales, tales como: RFC, CURP, estado civil, nacionalidad, edad y domicilio; y que durante el periodo requerido de existen alrededor de 16 fojas, las que se encuentran disponibles en el Depto. De Recursos Financieros de esta Unidad Académica, de las cuales se envía un ejemplo en su versión pública de acuerdo a la solicitud expresada.

Así mismo, tomando el principio de máxima publicidad, se informa que después de la Reestructuración Orgánica aprobada por el Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional en su sesión del 29 de mayo del presente año, el personal contratado y realizando actividades de la Subdirección Académica, depende actualmente del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico, el cual depende directamente de la subdirección Académica, por lo que se informa que la documentación encontrada contiene datos Confidenciales, tales como: RFC, CURP, estado civil, nacionalidad, edad y domicilio, y que durante el periodo requerido de existen alrededor de 11 fojas, las que se encuentran disponibles en el Departamento de Recursos Financieros de esta



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Unidad Académica, de las cuales, de igual manera se envía el ejemplo en su versión pública de acuerdo a la solicitud expresada.

Cabe señalar que para el caso de los empleados del IPN, únicamente se generan Cartas Compromiso y No un Contrato como tal.”(sic)

CUARTO.- Con fecha 13 de octubre de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1518, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/14444/2009 de fecha 16 de octubre de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“En relación a las resoluciones de las solicitudes números ...1117100049909, la ESIME Ticomán deberá completar su respuesta y precisar el periodo por el que están expedidos los recibos de honorarios, en virtud de que la información a la que se da acceso considera los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Asimismo, se considera conveniente que la Secretaría de Administración se pronuncie respecto a la respuesta proporcionada por la ESIME Ticoman, dado que ésta declara la inexistencia de contratos del C. J. Alfredo Silva Barcenas argumentando que posee una plaza en propiedad y que únicamente tiene Cartas compromiso y Recibos de honorarios.(sic)”

SEXTO.- A través de los oficios número AG-UE-01-09/1559 y AG-UE-01-09/1585 de fecha 21 y 26 de octubre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, y a la Secretaría de Administración, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DET-1498-09 de fecha 27 de octubre de 2009, manifestó lo siguiente:

“...esta Unidad precisa lo siguiente:

1117100049909

Periodos que abarcan los recibos de honorarios:

NO. DE RECIBO	PERIODO	AREA RESPONSABLE
002	01-10-2008 al 17-12-2008	Subdirección Académica
003	26-01-2009 al 31-03-2009	Subdirección Académica
004	01-04-2009 al 29-05-2009	Subdirección Académica
007	10-06-2009 al 31-08-2009	Depto. De Evaluación y Seguimiento Académico
001 y 002	13-03-2009 al 03-07-2009	Subdirección Académica
004	27-07-2009 al 27-08-2009	Depto. De Evaluación y Seguimiento Académico



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

****Para el caso de los meses de Septiembre a Diciembre de 2009, no se cuenta con ellos, en virtud de que los recibos de estos meses, aun no se habían generado en la fecha que se dio atención a la solicitud.*" (sic)

OCTAVO.- A través del oficio número SAD/CA/891/09, de fecha 30 de octubre de 2009, la Secretaría De Administración, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"...informo a usted, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Despacho de esta Secretaría, se identifico que no existe ningún contrato a nombre del C. J. Alfredo Silva Bárcenas" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la documentación proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC, Nacionalidad, edad, estado civil y domicilio**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI, VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: **"TODA LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFICA LA CONTRATACION DEL PERSONAL DE HONRARIOS DE LA SUB-DIRECCION ACADEMICA DE LA ESIME TICOMAN. ASI COMO TODOS LOS CONTRTOS, CARTAS COMPROMISO, INFORMES DE ACTIVIDADES DE MENCIONADO PERSONAL. DESDE SU CONTRATACION HASTA AGOSTO DE 2009"**, que consta de **27 hojas**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

útiles impresas por uno de sus lados, la cual quedó precisada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: : ***“TODA LA DOCUMENTACION QUE JUSTIFICA LA CONTRATACION DEL PERSONAL DE HONRARIOS DE LA SUB-DIRECCION ACADEMICA DE LA ESIME TICOMAN. ASI COMO TODOS LOS CONTRTOS, CARTAS COMPROMISO, INFORMES DE ACTIVIDADES DE MENCIONADO PERSONAL. DESDE SU CONTRATACION HASTA AGOSTO DE 2009”***, que consta de **27 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Se hace del conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace